



Resolución Rectoral

N° 0019-2023-UNI

Lima, 10 de enero de 2023

Visto el Oficio N° 2850-2022-OCAL-UNI de fecha 27 de diciembre de 2022 remitido por la Oficina Central de Asesoría Legal de la UNI sobre Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicios del ex docente nombrado, Ing. MANUEL FRANCISCO CORREA MOROCHO;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 2533 de fecha 12 de diciembre de mayo de 2022 se dispuso el cese en vía de regularización del Ing. MANUEL FRANCISCO CORREA MOROCHO a partir del 04 de marzo de 2022 en el cargo de Profesor Auxiliar a Tiempo Completo de la Facultad de Ingeniería Civil de esta Casa de Estudios, quien perteneció al régimen pensionario del D.L. N° 25897, reconociéndole el derecho a percibir compensación por tiempo de servicios;

Que, la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece lo siguiente: "Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas durante el Año Fiscal 2019 a establecer mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas los montos y/o fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios — CTS, de la Asignación Económica por cumplir veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios y de la Bonificación por Sepelio y Luto que percibirán los docentes universitarios comprendidos en la Ley 30220, Ley Universitaria; estableciéndose, los procedimientos, mecanismos y demás disposiciones que resulten necesarios para la mejor aplicación de la presente disposición, indicándose además que, para la implementación de lo establecido en la citada disposición, se exonera a las universidades públicas de lo dispuesto en el Artículo 6° de la citada Ley y que la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional de las universidades públicas sin demandar recursos adicionales al tesoro público;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 341-2019-EF publicado el 22 de noviembre de 2019 se establecen fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la Asignación Económica y monto de la Bonificación por Sepelio y Luto para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas, el referido Decreto Supremo en su Artículo 1° Compensación por Tiempo de Servicios — CTS, Numerales 1.1, 1.2, 1.4, 1.5 y 1.7 establece las disposiciones siguientes:

1.1. "El docente ordinario de la universidad pública percibe una Compensación por Tiempo de Servicios — CTS equivalente al 50% de su remuneración mensual correspondiente a su categoría docente y régimen de dedicación al momento del cese: por año de servicios, por cada mes y día de servicio, de forma proporcional."

1.2 "Lo señalado en el Numeral 1.1. del Artículo 1 se aplica para el tiempo de servicio prestado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, es este caso la Compensación de Tiempo de Servicio – CTS se otorga por el tiempo de servicio efectivamente prestado, aún en el caso de suspensión imperfecta."



Resolución Rectoral

N° 0019-2023-UNI

Lima, 10 de enero de 2023

1.4 “La Compensación por Tiempo de Servicios - CTS se otorga hasta por un máximo de treinta (30) años de servicios”.

1.5 “En el caso de los docentes ordinarios con más de treinta años de servicios, para el cómputo de la Compensación por Tiempo de Servicios - CTS se contabilizan los últimos treinta (30) años de servicios cumplidos hasta la fecha de cese”.

1.7. “La Compensación por Tiempo de Servicios — CTS correspondiente a los períodos anteriores a la entrada en vigencia de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se otorga con sujeción a la normativa aplicable en dichos períodos”.

Que, a mérito del Decreto Supremo N° 341-2019-EF, la Oficina Central de Recursos Humanos emitió el Informe de Liquidación de Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicios del Ing. MANUEL FRANCISCO CORREA MOROCHO suscrito por los Jefes encargados de las Unidades de Escalafón y Estadística, así como de Remuneraciones en fechas 16 y 20 de diciembre de 2022, respectivamente. El Jefe (e) de la Oficina Central de Recursos Humanos dio su conformidad con fecha 21 de diciembre de 2022 y remitió los actuados administrativos a través del Proveído N° 178-OCRRHH-2022-UNI para la respectiva opinión legal;

Que, la Oficina Central de Asesoría Legal de la UNI, mediante el documento del Visto informó que por la fecha de cese del Ing. MANUEL FRANCISCO CORREA MOROCHO se advierte que se encuentra comprendido dentro de los alcances del Decreto Supremo N° 341-2019-EF para el otorgamiento de la Compensación por Tiempo de Servicios, norma legal que se encuentra vigente a partir del 23 de noviembre de 2019 por lo que, de conformidad con la normatividad legal indicada en los considerandos precedentes, opinó que procede reconocer el derecho a Compensación por Tiempo de Servicios en favor del Ing. MANUEL FRANCISCO CORREA MOROCHO, cesante de esta Casa de Estudios;

Que, teniéndose en cuenta el Informe de Liquidación de Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicios efectuado por la Unidad de Remuneraciones de la Oficina Central de Recursos Humanos con fecha 20 de diciembre de 2022, el cual cuenta con la conformidad del Jefe de la indicada Oficina, el Oficio N° 2850-2022-OCAL-UNI de fecha 27 de diciembre de 2022 remitido por la Oficina Central de Asesoría Legal, que opina por la procedencia de pago de la Compensación por Tiempo de Servicios del ex docente, y;

Estando al Proveído N° 8608/ALCHN-Rect.22 del Despacho Rectoral de fecha 28 de diciembre de 2022 y de conformidad con el Artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;



Resolución Rectoral

N° 0019-2023-UNI

Lima, 10 de enero de 2023

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **Reconocer** el derecho del Ing. MANUEL FRANCISCO CORREA MOROCHO a percibir Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicios al haberse dispuesto su cese con Resolución Rectoral N° 2533 de fecha 12 de diciembre de 2022.

Artículo 2°. - **Autorizar** a la Oficina Central de Economía y Finanzas que abone al Ing. MANUEL FRANCISCO CORREA MOROCHO el 50% de la última remuneración principal mensual percibida por cada año de servicios que haya alcanzado como servidor del Estado, cuyo monto se indica a continuación:

D.Leg. N° 276	S/ 23.41	x 13 años	= 304.33
D.S. N° 341-2019-EF	S/ 1829.00	x 09 años	= 16461.00
	S/ 152.42	x 11 meses	= 1676.62
	S/ 5.08	x 17 días	= 86.36
Total:			S/ 18,528.31

Artículo 3°. - **Comunicar** a las Oficinas Centrales de Recursos Humanos, Economía y Finanzas y a la Dirección General de Administración para que den cumplimiento a la presente Resolución Rectoral.

Artículo 4°. - Dar cuenta al Consejo Universitario.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente
M.Sc. SONIA ANAPAN ULLOA
Secretaria General

Documento firmado digitalmente
Dr. PABLO ALFONSO LÓPEZ CHAU NAVA
Rector